

RESOLUCIÓN EXENTA N° 443-1

MAT.: Autoriza prórroga para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado mediante Trato Directo por sólo existir un proveedor del Servicio.-

LOS ANDES, 17 ABR 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2012,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 220 de fecha 14 de Mayo de 2010 de la Gobernadora Provincial de Los Andes la señora Edith Quiroz Ortiz, se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento entre la Gobernación Provincial de Los Andes y la sucesión de don Jorge Michel Cerna, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°4/1095 de 12 de Mayo de 2010 del Intendente Regional, Señor Raúl Celis Montt.

2.- Que, Esva S.A. entrega servicios de producción y distribución de agua potable, y recolección, descontaminación y disposición de aguas servidas en la comuna de Los Andes de la Región de Valparaíso.

3.- Este suministro se encuentra sujeto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley del MOP N° 70 de 1988, "...a fijación de tarifas los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, prestados por servicios públicos y empresas de servicio público, en adelante, prestadores tanto a usuarios finales, como a otros que actúen como intermediarios respecto de aquellos".

4.- La fijación de precios de Agua Potable y Alcantarillado, se ha realizado por haberse considerado una actividad que requiere conexiones directas con los consumidores.

5.- Que, la letra d) del artículo 8 la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:" "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

6.- Que, el número 4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:" "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio."

RESUELVO:

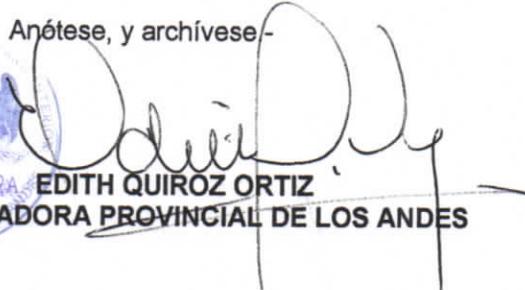
1.- **AUTORIZASE** la contratación directa para el Servicio de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el bien inmueble de la Gobernación Provincial de Los Andes ubicada en Santa Rosa 575 de la ciudad de Los Andes, por existir un proveedor de este Servicio.

2.- **APRUÉBASE** la prórroga para el suministro del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado durante el año 2012 entre la Gobernación Provincial de Los Andes y ESVAL S.A. 89.900.400-0.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 05, asignación 002 en los términos del mismo.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el anexo prórroga contrato para el suministro de servicio de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del año 2012 individualizado en la presente resolución, en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Anótese, y archívese -


EDITH QUIROZ ORTIZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas.
 - 2.- Departamento Jurídico. ✓
 - 3.- Archivo.
- FOI/CRM/nhm -